REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto notificado por estados, este Despacho devolvió la presente demanda ordinaria laboral, concediendo a la parte demandante un término de (5) días hábiles para que fuera subsanada la misma, conforme a lo allí señalado.

Estando dentro del término otorgado, la parte demandante subsanó los requisitos exigidos por el Despacho.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado la señora **TERESA AMPARO DE RESTREPO,** en contra de **la SOCIEDAD COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S y COLPENSIONES.**

Segundo: **NOTIFICAR** el auto admisorio a las demandadas, a quienes se les correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtirse de conformidad al **Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**

Tercero: REQUERIR a las demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen las pruebas documentales que solicite y los documentos que se encuentren en su poder al correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: RECONOCER personería judicial al abogado ALEJANDRO URIBE TANGARIFE, con T.P No. 159.697 del C. S. de la J, para actuar como apoderada en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Quinto: **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 3º Del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, notificación que se efectuará en los términos

del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, esto es, a través del buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad, para tal fin.

Sexto: NOTIFICAR la presente demanda al Procurador Judicial en lo Laboral, conforme a lo normado por el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 09 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO